



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120150041500  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: IVÁN HUMBERTO PALACIO AYALA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, proveniente del correo electrónico [notificaciones@carrilloyasociados.com.co](mailto:notificaciones@carrilloyasociados.com.co), se recibió el día 4 de marzo de 2022, escrito suscrito por JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, quien en calidad en apoderado de la parte demandante, solicitó medida cautelar de dineros que tenga el demandado en BANCO PICHINCHA.

Revisado el expediente, se tiene que dicha medida cautelar ya había sido decretada mediante auto calendado 11 de septiembre de 2015, providencia en la cual se ordenó el embargo y retención de las sumas de dineros que posea el demandado en las cuentas de ahorros o corrientes en cualquiera de los bancos de la ciudad.

Así las cosas, al ya estar decretada la medida solicitada se negará la solicitud y de oficio, se ordenará actualizar el oficio dirigido a Banco Pichincha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Negar decreto de medida cautelar solicitado el 4 de marzo de 2022.
2. Actualizar el oficio de embargo dirigido a Banco Pichincha, medida decretada mediante auto calendado 11 de septiembre de 2015.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 401-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 32 de fecha 2 de junio de 2022

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120150041500  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: IVÁN HUMBERTO PALACIO AYALA

Malambo, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1101AB

Señores Banco Pichincha  
[notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00415-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4.  
DEMANDADO: IVÁN PALACIO AYALA C.C. 1098626387

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 11 de septiembre de 2015, se decretó el embargo y retención de las sumas de dineros que posea el demandado en las cuentas de ahorros o corrientes en cualquiera de los bancos de la ciudad. Y se ordenó limitar esta medida hasta la suma de \$ 36.290.915

Así las cosas, haga las retenciones pertinentes y consígnelas en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ con NIT. 860.002.964-4.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.**

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA  
Oficial mayor.



PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLÁNTICO